



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2019-0434

Providencia: ordena emplazamiento y acepta renuncia art. 76 del C. G. del P.

De cara a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del demandado JHON FEDERICO CONGOTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.441.716, bajo las previsiones del Art. 108 y 293 del CGP, y el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, a fin de notificarle el auto admisorio y/o mandamiento de pago. Para tal efecto, por secretaria, regístrese el presente trámite en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEGUNDO: Por secretaria se dejará constancia de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde con el art. 108 ibídem y los art. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA110118 del (04) de marzo de dos mil catorce (2014) del C.S. de la J., Sala Administrativa.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G. del P.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af